

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y VNO.

En la villa de Sevilla, a veinte y siete de Diciembre
 de mil seiscientos noventa y uno; los señores El conde de Fuencarral y
 Regente de ella, que aqui firmaron, juntos en forma de ca-
 bildo enmendada Capitulada como lo tienen de costumbre para
 tratar los negocios del servicio de ambas majestades, y bien co-
 mun de esta Republica, decretaron, y lo siguiente
 Reflexionando esse Ayuntamiento, los graves perjuicios que
 se experimentan en este comun de vecinos en quanto
 ala venta de vino proximo por los fraudes que causan
 los vendedores; como tambien las disputas movidas en
 esse año por el Arrendatario de la alcavala, sobre la
 exaccion de dicho; para obviar todo perjuicio e incon-
 veniente, decretó esse Cabildo de el vino, y vino de
 aguardiente se saquen apud subasta, bajo las condi-
 ciones de constar de un plan de sepondra por cabera
 de este decreto, al qual se anexaran los remates
 de estos expecies, y lo mismo esse verindario, co-
 mo tambien el Arrendatario de suere de la alcavala,
 en inteligencia de no observarse lo contenido en
 dicho plan, antes de exigirse las multas de el constar
 de esta ley, el tomar ley mas de
 sus providencias para que se observen sus decretos.

